



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UNSI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR MODESTO SEARA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Y POR LA OTRA EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "OSFE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO GUILLERMO MEGCHÚN VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL DECRETO DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, EXPEDIDO POR LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNSI" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del decreto de creación, publicado en el periódico oficial del estado, el día 12 de abril de 2003, "LA UNSI" es un organismo público descentralizado, de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

2.- Entre sus facultades se encuentran: la de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 5º del decreto de creación publicado en el periódico oficial del estado, el día 12 de abril de 2003.

3.- Que la naturaleza y fines de la Universidad son: impartir educación superior en los niveles de licenciatura, maestría y doctorado para formar profesionales, investigadores y profesores altamente capacitados; realizar investigaciones científicas, humanísticas y tecnológicas adecuadas principalmente a los problemas del estado y del país; promover toda clase de actividades tendientes a la preservación e incremento del acervo cultural de nuestro pueblo; sus monumentos arqueológicos y lenguas autóctonas, así como todas aquellas expresiones de vida comunitaria que conforman nuestra nacionalidad.

4.- Su representante, el DR. MODESTO SEARA VÁZQUEZ, en su carácter de Rector de la Universidad de la Sierra Sur, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 7, 8, fracción I, 13, fracciones I y XVII, del decreto de creación, publicado en el periódico oficial del estado de Oaxaca el 12 de abril de 2003.



5.- Que la Licenciatura en Administración Municipal, dentro de su plan de estudios contempla el eje finanzas municipales, donde la materia Sistemas de Contabilidad Gubernamental tiene por objetivo: Aplicar los conocimientos teóricos y prácticos de la contabilidad gubernamental, en un sistema informático de contabilidad gubernamental, para el registro de las operaciones del gobierno municipal y la generación de documentos financieros y contables.

6.- Para los efectos que deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio, el ubicado en la calle Guillermo Rojas Mijangos S/N, esquina Avenida Universidad, Colonia Ciudad Universitaria, Miahuatlán de Porfirio Díaz, estado de Oaxaca, Código Postal 70800.

II.- DECLARA EL "OSFE"

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 BIS, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2 fracción XXVIII, y 75 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, es el órgano técnico del Congreso que tiene a su cargo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales, organismos públicos autónomos que ejerzan recursos públicos y en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos estatales o municipales.

2.- Contar con un Sistema de Contabilidad Armonizada cuyas principales características son las de generar información financiera, presupuestal y contable, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y criterios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

3.- Que los derechos de autor y la propiedad intelectual del Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada (SiMCA), corresponden al "OSFE", tal como se acredita con el Registro número 03-2015-031917431600-01, expedido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR).

4.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 y 82 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se encuentra representado en este acto por el C. P. C. GUILLERMO MEGCHÚN VELÁZQUEZ, quien fue designado como Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca el día ocho de noviembre del dos mil diecisiete, por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



5.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 fracciones I, XVIII y XXXII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio.

6.- Para los efectos legales derivados del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Eduardo Vasconcelos número 617, Barrio de Jalatlaco, Código Postal 68080, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES.

Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan, manifestando su expresa voluntad para la celebración del presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto de este convenio es establecer e instrumentar las bases y mecanismos de colaboración entre el "OSFE" y la "UNSI", con el fin de fomentar la educación de la región, proporcionando las facilidades para que los estudiantes puedan tener información completa y actualizada del Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada (SiMCA), a efecto de fortalecer los conocimientos adquiridos en la Licenciatura en Administración Municipal que se imparte en la "UNSI", con el fin de formar profesionistas competitivos, críticos y comprometidos con la sociedad, con conocimientos sólidos en la materia de Contabilidad Gubernamental, capaces de liderar soluciones innovadoras acordes a la realidad de los municipios, a través de la implementación de propuestas en los ámbitos de la gestión municipal y las finanzas públicas, fortaleciendo en un nivel práctico los conocimientos aprendidos de la Contabilidad Gubernamental aplicados al Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada (SiMCA), para el registro de las operaciones contables.

Para el cumplimiento de este convenio, el "OSFE" y la "UNSI" podrán llevar a cabo acciones específicas para colaborar en los proyectos y programas que se determinen con base en el tema antes señalado, los cuales deberán contener con precisión sus objetivos, actividades a realizar; en general todos aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propios fines.

SEGUNDA. ACTIVIDADES CONJUNTAS.

El "OSFE" y la "UNSI", acuerdan que el seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto de este convenio, se realizará a través de los servidores públicos que para dichos efectos designe cada una de ellas, en el ámbito de sus respectivas competencias.



TERCERA. COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL "OSFE".

El "OSFE", se compromete a crear y proporcionar de manera gratuita a la "UNSI", hasta diez claves y usuarios para acceder al Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada (SiMCA), a efecto de que los alumnos de la Licenciatura en Administración Municipal puedan realizar prácticas, relativas al ingreso de la información contable y financiera, que los municipios del Estado de Oaxaca deben proporcionar en dicho sistema. La "UNSI" podrá acceder al sistema a través del siguiente link: ejercicio2019.simca.gob.mx/simca_pro

El "OSFE" realizará el mantenimiento y las actualizaciones que resulten necesarias en atención a las reformas que se realicen a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera, Criterios del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y demás normatividad que resulte aplicable en la operatividad y funcionalidad del mismo.

Brindará la asistencia técnica necesaria para el buen funcionamiento del Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada (SiMCA), misma que estará a cargo de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del "OSFE".

Asimismo, el "OSFE" y la "UNSI", convienen que la utilidad de las referidas claves y usuarios, estará sujeta a la vigencia del presente convenio.

CUARTA. COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA "UNSI".

La "UNSI", por su parte se compromete a resguardar y emplear las claves y usuarios que el "OSFE" le proporciona para acceder al Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada (SiMCA), exclusivamente para fines académicos, por lo cual no podrá divulgar, compartir, ni emplear sus claves de usuarios para modificar o sustraer la información contenida en el referido sistema.

QUINTA. DE LA RESPONSABILIDAD.

Queda expresamente pactado que el "OSFE" y la "UNSI" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen el "OSFE" y la "UNSI". Asimismo, el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

El personal del "OSFE" y la "UNSI" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta



bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

SÉPTIMA. RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

El "OSFE" y la "UNSI" convienen en actuar bajo los mismos principios de secrecía por lo que se comprometen a no revelar, publicar, divulgar, vender, disponer, traficar, modificar o hacer cualquier uso distinto al expresamente indicado, ni hacer cualquier otro tipo de intercambio con la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** de los cuales tenga acceso en relación al presente convenio, independientemente de que éstos sean propiedad del "OSFE", y en no divulgar la información o documentación de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento y que sea identificada como confidencial. Asimismo, el "OSFE" y la "UNSI" se obligan a notificar a su personal que la información relacionada con el presente instrumento debe ser tratada confidencialmente cuando esto sea requerido, aún cuando la relación motivo del presente convenio hubiese terminado.

OCTAVA. VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia de dos años y empezará a surtir efectos legales a que haya lugar desde el momento de la firma del mismo; en el entendido de que el "OSFE" y la "UNSI" podrán rescindir el presente convenio, sin necesidad de declaración judicial, cuando así lo acuerden.

NOVENA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El "OSFE" y la "UNSI" acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado, evaluado y adicionado por mutuo acuerdo, previa solicitud por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación, dichas modificaciones, obligarán a el "OSFE" y la "UNSI" a partir de la fecha de su firma.

Asimismo, el "OSFE" y la "UNSI" podrán dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con 30 días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en la inteligencia de que las actividades que se estén realizando, deberán continuarse hasta su terminación.



La "UNSI" y el "OSFE" convienen, que será causa de terminación anticipada del presente convenio, sin responsabilidad alguna para el "OSFE", la utilización por parte de la "UNSI", del Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada (SiMCA), con fines distintos a los académicos.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN.

En caso de que no se llegara a un acuerdo entre el "OSFE" y la "UNSI", éstas convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para lo no previsto en el mismo, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.


Leído el presente instrumento y enterados de su contenido y alcance legal, el "OSFE" y la "UNSI" lo firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a los seis días del mes de enero del año dos mil veintiuno. -----

POR LA "UNSI"




DR. MODESTO SEARA VÁZQUEZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA
SUR

POR EL "OSFE"



C.P.C. GUILLERMO MEGCHÚN VELÁZQUEZ
TITULAR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE
FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

TESTIGO



MTRA. SANDRA KARINA RAMÍREZ VÁSQUEZ
VICE RECTORA ACADÉMICA
UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

TESTIGO



L.I. JAIME RAMÍREZ MÉNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE
LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES